

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. C-US -090 de 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y AL HENRIQUEZ ORTOPEDIA S.A.S.

CONTRATO:	No C-US- 090 DEL 2024.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA:	AL HENRIQUEZ ORTOPEDIA S.A.S.
NIT:	900.788.087-7.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, A LOS USUARIOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS Y ESTUDIOS DECLARADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS.

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No. 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y el literal (i) del artículo 33 del Acuerdo 0001 de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario, y **LUCY PATRICIA PEREZ GUERRERO** . identificada con cedula de ciudadanía N°26.717.743, actuando en nombre de la sociedad: **AL HENRIQUEZ ORTOPEDIA S.A.S.** identificada con Nit: 900.788.087-7. quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otro sí No.01 para introducir modificaciones al Contrato No C-US 090 DEL 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.
3. El Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.
4. La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico tiene como misión, la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.
5. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. C-US-090 de 2024, que tiene por objeto; **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, A LOS USUARIOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS Y ESTUDIOS DECLARADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS, Por valor de: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
6. El contrato fue aprobado en secop 2 el día 30 de diciembre de 2024 debidamente publicado.
7. El contrato DBS-090 DE 2024, fue signado por las partes el día 31 de diciembre de 2024.
8. La póliza exigida por la Universidad para asegurar el contrato C-US-090 DE 2024, fue emitida el día 02 de enero de 2025, con vigencia de cubrimiento desde el 26 de diciembre de 2024.
9. Que en el desarrollo del Contrato No. C-US-090 de 2024 se presentaron situaciones técnicas que afectaron la programación de consultas externas y procedimientos médicos, entre ellas la necesidad de reprogramar citas debido a ajustes en la disponibilidad del personal de atención y la logística requerida para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. Estas circunstancias hicieron necesaria la suspensión temporal del contrato, con el fin de reorganizar las actividades y asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos.

10. Que el día 7 de enero de 2025 se reinició la ejecución del Contrato No. C-US-090 de 2024, conforme al acta de reinicio suscrita por las partes, dejando constancia de las condiciones para la reanudación de las actividades previstas en el contrato.
11. Que resulta necesario prorrogar el Contrato No. C-US-090 de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud especializados en ortopedia y traumatología, evitando interrupciones que podrían afectar la atención de los trabajadores y pensionados de la Universidad del Atlántico.
12. El director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US-090 de 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto **PRORROGAR** lo estipulado en el contrato; C-US- 090 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA, los contratantes han acordado prorrogar el plazo de ejecución del contrato C-US-090 DE 2024, hasta el 20 de febrero de 2025. por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA TAL EFECTO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica).

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

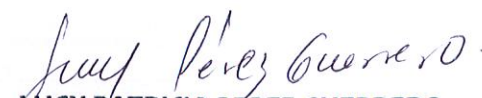
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás cláusulas y párrafos del contrato No. C-US- 090 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día (07) de enero de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD.

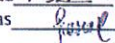
POR EL CONTRATISTA.


DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
Rector
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.


LUCY PATRICIA PEREZ GUERRERO.
REP LEGAL.
AL HENRIQUEZ ORTOPEDIA S.A.S.

Proyectó: E SABOGAL

VoBo Oficina Asesora Jurídica 

D/pto de Gestión de Compras 

Código de Seguridad: Nz2YQruRKMZPKZDzyz9/9Ag==

HOJA No.